



# Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824  
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "  
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. ( 07-05-08 )



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## Resolución de Alcaldía N° 013-2024-MDS/A

Simbal, 09 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL

VISTOS:



Visto el informe N.º 004-2024-GDS/MDS/SMV, de fecha de recepción 08 de enero de 2024, sobre designación de responsable de Padrón Nominal y Ollas Comunes, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, la Ley N° 31126, del 19 de febrero del 2021, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para ampliar el apoyo o atención Alimentaria Temporal ante Desastres Naturales o Emergencia Sanitaria y optimizar la labor de los Comedores Populares, modificó el Artículo 84º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalando que las Municipalidades Distritales, en materia de Programas Sociales, ejercen las funciones específicas y exclusivas de registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentario temporal en caso desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población;

Que, mediante Ley N° 31458, Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento, cuyo objetivo es reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS en su artículo 14º numeral 14.2 señala "Los Gobiernos Locales tienen las siguientes funciones: a) Reconocer a las Organizaciones Sociales de Base Ollas Comunes, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley N° 25307 y su



# Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824  
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "  
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. ( 07- 05 - 08 )



Reglamento. b) Registrar a las Ollas Comunes en el RUNOC, a través del Sistema Informático puesto a disposición por el MIDIS y mantener actualizado dicho registro incluyendo su padrón nominal de beneficiarios. c) Realizar las modificaciones presupuestarias para financiar los recursos necesarios para la atención de las Ollas Comunes activas de su jurisdicción, en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. d) Organizar, administrar y ejecutar el proceso de adquisición y distribución de alimentos a las Ollas Comunes, cuando corresponda. e) Capacitar a las OSB de las Ollas Comunes sobre las condiciones sanitarias y los aspectos nutricionales, emprendimiento y trabajo productivo, entre otros temas de importancia para la mejora del servicio que se brinda. f) Fiscalizar el cumplimiento de las condiciones mínimas de orientaciones sanitarias y de las atenciones. g) Facilitar la participación de los CTA y las presidentas o los presidentes de la junta directiva de las OSB en veedurías ciudadanas de acompañamiento a la ejecución de los programas y recursos destinados a la complementación alimentaria. h) Informar mensualmente al MIDIS durante los primeros quince (15) calendario del mes siguiente, las acciones referidas a la adquisición y entrega de alimentos, y otros de finalidad similar a cargo del MIDIS. i) Proporcionar las constancias de oficio, respecto a la experiencia obtenida, de acuerdo a la normativa vigente"; por ello es necesario designar al servidor responsable de cumplir las funciones brindadas a la Municipalidad Distrital de Simbal mediante el Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2023, en su numeral 7.2. señala "La municipalidad distrital debe asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 7.1 del presente artículo, para cuyo efecto remite al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en formato digital y a través de la mesa de partes virtual, la solicitud de atención alimentaria complementaria para las Ollas Comunes existentes en su jurisdicción, adjuntando la resolución de alcaldía, o de su órgano de línea respectivo, que aprueba y anexa el listado de Ollas Comunes y beneficiarios registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS para dicho fin, el mismo que debe contener la siguiente información: nombre y dirección de las Ollas Comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado(a) ante la municipalidad distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada Olla Común, la dirección del almacén donde se hará la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad. La documentación señalada precedentemente debe ser remitida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados desde la vigencia de la presente norma. Para tales efectos, el referido Ministerio realizará el seguimiento y acompañamiento respectivo";

Que, del mismo cuerpo legal antes señalado se tiene el numeral 7.3. el cual establece "La municipalidad distrital es, en principio, la responsable del registro y remisión de la información a la que se hace referencia en el numeral precedente. En caso excepcional, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función, será la municipalidad provincial del ámbito correspondiente quien asuma; para tales efectos, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social realiza el seguimiento y acompañamiento respectivo";

Que, con el informe N.º 004-2024-GDS/MDS/SMV, de fecha de recepción 08 de enero de 2024, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la designación del responsable de Ollas comunes, proponiéndose el mismo asumir dicha responsabilidad,

Que, al amparo de lo previsto en el Artículo 20º Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con los considerandos de la presente resolución y con los vistos de Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica.





# Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824  
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "  
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. ( 07- 05 - 08 )



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, como **RESPONSABLE** de aprobar y Anexar el Listado de Ollas Comunes y Beneficiarios Registrados en el Sistema Informático del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS y demás funciones contenidas en el Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS, al Servidor Municipal, cuyos datos se detalla a continuación

NOMBRES Y APELLIDOS	: SIMON MANTILLA VILLAR
D.N.I.	: 18826142
CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD	: Jefe de Oficina de Personal
CORREO ELECTRÓNICO	: <a href="mailto:Shimoperu@hotmail.com">Shimoperu@hotmail.com</a>
TELÉFONO DE CONTACTO	: 965 022 765

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Simbal comunique y disponga la publicación de la presente en el portales informático de la Institución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente Acto Administrativo al responsable de aprobar y Anexar el Listado de Ollas Comunes y Beneficiarios Registrados en el Sistema Informático del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS de la Municipalidad Distrital de Simbal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a las Instancias Administrativas de la Distrital de Simbal para los fines correspondientes.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SIMBAL  
SANTOS RAFAEL VALDIVIA  
ALCALDE